



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2926/19.-

ORDENANZA N° 2926/2019

VISTO: El Expte. C.D. N° 10274/19 de fecha 25/06/2019 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Expte. contiene solicitud autorización para proceder a la realización de quema controlada, que se enmarca dentro de las acciones de poda y raleo de la forestación de “El Molino”, que fue presentado oportunamente ante el Ministerio de Agricultura de la Nación y la Dirección Provincial de Bosques.-

Que, la tarea es a lo fines de reducir la carga de fuego existente actualmente y evitar la acumulación futura que derivadas de los trabajos de mantenimiento que se realizaron el periodo del año 2018. Dicha tarea estará a cargo del personal de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego, siendo personal altamente capacitado para manejo de fuego dentro de macizos forestales, contando con equipos de ataque rápido y herramientas de contención, que garantizan factibilidad de control ante una eventual emergencia.

Que, la Ordenanza N° 2815/2018, Artículo 63°, *“prohíbe la quema de... podas de árboles y/o cualquier otro elemento combustible sobre la vereda o en cualquier lugar de la vía pública o en terrenos particulares.....”*.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 03/07/2019, conforme al Despacho N° 049/19 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad, autorizar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2926/19.-

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE: por única vez y en forma excepcional, al Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, se lleven a cabo quemas controladas en el predio Forestal Municipal “El Molino”.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que desde la Secretaria de Obras, Servicios y Planeamiento Urbano, para ejecutar las quemas controladas deberán tener en cuenta las condiciones meteorológicas adecuadas, horarios acordes, el sector donde se realizara, personal que participara.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE: que las quemas controladas se deberá realizar con la supervisión de Manejo de Fuego Provincial, Incendios Forestales de CORFONE S.A. y Defensa Civil.-

ARTÍCULO 4°: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a las Secretarías Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2018/19.-

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES